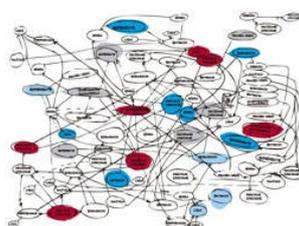


La Corte Suprema  
en escena

Una etnografía  
del mundo judicial

Leticia Barrera



siglo veintiuno  
editores

colección  
derecho y política

### 3. RESEÑAS DE LIBROS

*Book Reviews*

## TÍTULO

**La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial.**

DE

**Leticia Barrera**

*Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2012.*

*(1° edición, 176 páginas, 21 x 14 cm. ISBN 978-987-629-233-7).*

*Leticia Barrera. "The Supreme Court at Stage. An Ethnography of the Judicial World."*

*Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2012. 176 pages.*

**Por Luciano Nosetto\***

**Fecha de Recepción:** 04 de febrero de 2014.

**Fecha de Aceptación:** 21 de febrero de 2014.

**Palabras clave:** *Poder Judicial, Legitimidad, Publicidad.*

**Keywords:** *Judiciary, Legitimacy, Publicity.*

\* Politólogo y Doctor en Ciencias Sociales (UBA). Investigador del CONICET para el Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Desempeña tareas docentes en UBA, FLACSO, IDAES/UNSAM y UNNE entre otras. Agradezco a Gonzalo Semería.

La legitimidad del poder judicial, en tanto poder del Estado encargado de la administración del derecho, constituye un problema fundamental de la teoría política. A su vez, las decisiones que emanan del poder judicial constituyen en no pocos casos hitos decisivos en la trayectoria de las políticas públicas; por lo que problematizar la legitimidad del poder judicial resulta un aporte fundamental a la reflexión sistemática sobre el Estado y las políticas públicas. En esta línea, el libro de Leticia Barrera, *La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo judicial*, constituye un aporte original y relevante no sólo para la reflexión sistemática de las humanidades y las ciencias jurídicas y sociales sino también para el debate público político.

El problema de la legitimidad del poder judicial está a la base, pero no en el centro, del trabajo de Barrera. Si bien la autora admite las preocupaciones políticas y epistemológicas que motivaron su estudio sobre la Corte Suprema, la exposición de su trabajo procede mediante un riguroso método etnográfico, en que el desapego funge de garantía de objetividad. Gracias a esta esforzada suspensión del juicio, nos es posible leer un texto preciso y accesible en sus descripciones, equilibrado en sus explicaciones y libre del tono admonitorio que inflama la prosa de mucha intervención pública y de no menos literatura especializada.

El problema que está en el centro del libro de Barrera es el de la publicidad, que constituye una de las cifras posibles del problema de la legitimidad. Más precisamente, la publicidad parece ser el modo en que los actores (en este caso, ministros y funcionarios del Tribunal Supremo) cifran el problema de la legitimidad. Ante el desprestigio y desconfianza acumuladas por la Corte durante la década de los '90, una máxima de publicidad, entendida como transparencia, accountability y seguridad jurídica, parece condensar los intentos de reconstrucción institucional. Esta máxima se expresa en el título mismo del libro de Barrera, que indica la importancia de la escenificación del poder judicial, de la manifestación pública de los símbolos de su autoridad.

Que la publicidad de la Corte Suprema sea un problema se expresa en la estructura misma del libro de Barrera. El libro está dividido en dos partes: la primera de ellas, dedicada al orden burocrático detrás de escena; la segunda, al orden performativo, o a la escena misma. Dado que el título enfatiza la dimensión escénica del Tribunal, debería esperarse que la segunda parte del libro fuera más extensa y significativa que la primera, de orden esperablemente propedéutico. Y, sin embargo, lo que sucede es más bien lo contrario. Una ojeada de superficie permite ver que el "detrás de escena" ocupa 4 capítulos que totalizan una extensión aproximada de 90 páginas, mientras que "la escena" ocupa solo un capítulo, que ronda las 20 páginas. Si suponemos que la estructura expresa la lucidez de su autora, deberíamos identificar en ella el signo de una desproporción entre lo que aparece en escena y lo que sucede detrás, entre lo público y lo privado de publicidad, entre lo que resulta accesible a todos y lo que no.

Pero esta caracterización no resulta del todo adecuada. Lo cierto es que la tensión entre lo público y lo privado, entre lo accesible y lo inaccesible atraviesa todo el libro de Barrera. Esta tensión está presente desde el vamos, en las diversas caracterización

que Barrera hace del “detrás de escena”. Está presente en su descripción de los lugares del palacio de tribunales; de las prácticas de circulación, movilidad, acceso y movilización que definen, al interior del “templo de justicia”, quiénes pueden acceder y dónde pueden hacerlo. Está igualmente presente en la caracterización sutil y pormenorizada que Barrera hace del campo documental que se produce en el Tribunal, de las sentencias, expedientes y “memos”, y de las distinciones correlativas entre quienes pueden acceder a su lectura y quiénes no. Está por último presente en la caracterización de los funcionarios de justicia, en la distinción entre quienes acceden a la condición de sujetos de un discurso, que pueden inicializar o firmar con nombre propio, y quienes producen un discurso anónimo, inatribuible.

Resulta especialmente expresiva la descripción que Barrera ofrece de “la trama de inadmisibilidad”, esto es, del procedimiento que está detrás de aquellos recursos extraordinarios que no son admitidos por el Supremo Tribunal, sin mediar otra justificación que la del ejercicio de su “sana discreción”. Se trata de aquellas sentencias mediante las cuales la Corte no admite el tratamiento de un recurso extraordinario, apelando sucintamente al artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial, y eludiendo toda argumentación ulterior. Estas sentencias se justifican generalmente en el hecho de la proliferación de recursos a la Corte Suprema, que amenazan en el discurso de ministros y funcionarios con volverla un “almacén de ramos generales” al que todos pueden acceder. En su incapacidad de lidiar con un volumen creciente de causas, ministros y funcionarios justifican el recurso al artículo 280, que en la jerga se conoce como “hacer la plancha”. Ahora bien, mediante un pormenorizado relevamiento de los dispositivos documentales, en particular de los expedientes, memorandos y notas de secretaría, Barrera argumenta que las consideraciones de economía procesal no explican el recurso al artículo 280. Que el fallo sea lacónico, que se limite a repetir una fórmula de dos líneas, no implica que detrás de ese fallo no haya habido un arduo trabajo de funcionarios judiciales. Este trabajo queda registrado en los memorandos y notas de secretaría, que acompañan a los expedientes, pero son de exclusivo acceso de los funcionarios del tribunal. Esto permite poner en duda la explicación habitual ante la inadmisibilidad por sana discreción. En su lugar, Barrera sugiere que el recurso al artículo 280, más que en la supuesta economía procesal, se explica en una práctica de construcción de la autoridad judicial, asociada al valor simbólico de tomar decisiones discrecionales sin tener que dar argumentos. Este episodio constituye uno de los resultados más lúcidos y sutiles del libro de Barrera –un episodio que vuelve sobre el problema de la legitimidad de la autoridad judicial, indicando una estrategia de legitimación que, en su renuencia a la publicidad, difícilmente pueda tenerse por democrática o liberal, y menos aún por republicana.

La segunda parte del libro trata explícitamente la escenificación del poder de la Corte Suprema considerando el conjunto de las llamadas “acordadas de transparencia” con que se intentó recuperar prestigio y legitimidad. Ocupa un lugar privilegiado el tratamiento de las audiencias públicas, una innovación que se ha demostrado especialmente significativa en casos de relevancia institucional, como en la causa por la contaminación de la cuenca del Riachuelo (considerada en el libro) y en la causa del

Grupo Clarín en torno a la cláusula de desinversión de Ley de Medios (posterior a la publicación). Esta serie de innovaciones institucionales permiten a algunos miembros del Tribunal hablar de una “nueva Corte”. Con ello, algunos ministros indican que, tras la crisis de legitimidad de 2001-2002, el Tribunal habría atravesado un período de transición y en el último tiempo se encontraría en un momento de “reconstrucción institucional”. Me permito una digresión sobre este punto. Al evaluar los discursos y representaciones sobre esta “nueva” Corte, la autora indica cómo los miembros del Tribunal y ciertas ONGs especializadas se arrojan el haber sido artífices de estas innovaciones. Barrera pondera la participación de ambos en la explicación de estas innovaciones, indicando que los aportes de unos y otros no son mutuamente excluyentes. Resulta significativo que la autora no considere una explicación de estas innovaciones, también convergente con las anteriores, tal vez la más simple de todas, a saber, el que la llamada “nueva Corte” sea fruto de una nueva composición del Tribunal Supremo, que se explica en medida no desdeñable a partir de la decisión del Poder Ejecutivo de promover candidatos en función de criterios de mérito y no de especulación política. La falta de consideración de esta explicación expresa un rasgo del libro tomado en su conjunto, a saber, la virtual ausencia de toda mención a los demás poderes públicos.

La Corte Suprema en escena resulta, en definitiva, un aporte original y relevante a la discusión pública y al debate especializado. En particular, resulta un significativo aporte al problema perenne pero también urgente de la legitimidad del poder judicial en tanto poder del Estado que administra el derecho, que interviene de manera decisiva en las trayectorias de las políticas públicas y en la provisión de bienes públicos esenciales. En este sentido, el libro de Barrera también da a ver los límites de una concepción de la legitimidad basada en las nociones de transparencia y accountability –nociones que han sido largamente cuestionadas por la literatura especializada y por la crítica política en ocasión de las llamadas reformas de segunda generación durante la década de los `90. Fueron precisamente los intentos de reducir la legitimidad de los poderes públicos a transparencia y accountability los que eclosionaron en la crisis de 2001. Los límites de una legitimidad y una publicidad así entendidos solicitan otros sentidos de la legitimidad y la publicidad. Una legitimidad que, sin ser necesariamente producto de la regla mayoritaria, tampoco sea hostil a los lenguajes y las prácticas democráticas. Una publicidad definida ya no como transparencia y accountability, sino como orientación al bien público. Por decirlo con toda la plasticidad posible, si el acceso a la justicia (entendido también como acceso a la carrera judicial y a la información pública) depende de factores sociales, corporativos, económicos, sexuales o del tipo que sea, el sentido público del poder judicial seguirá siendo una quimera, por más transparentes que resulten sus procedimientos.